

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)  
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)  
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá, D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2020 00734

Se insta a la parte demandante para que notifique a la demandada el mandamiento de pago de 3 de junio de 2021 proferido en su contra. (C.G.P. y Ley 2213 de 2022).

Se deja sin valor ni efecto el informe secretarial visible a folio 55 del legajo electrónico, dado que el proceso no ingresó al despacho el 26 de octubre de 2021.

Téngase en cuenta que la parte demandante desistió de la solicitud de librar nuevo despacho comisorio [56SolicitudSuspendeEfecto].

El Despacho Comisorio No. 21 de 7 de septiembre de 2021 diligenciado allegado por la Alcaldía Local de Santa Fe, se incorpora a los autos y se pone en conocimiento de las partes (art. 40 C.G.P.).

Agréguese al legajo el informe de títulos del Banco Agrario de Colombia que obra a folio 65 del expediente electrónico. Por secretaría, remítase el mismo al correo electrónico de la demandante.

Por último, téngase en cuenta que el término de emplazamiento de todos los que tuviesen créditos con título de ejecución contra los deudores venció en silencio.

De insta a la parte demandada para que en el término de diez (10) días rinda cuentas de la administración del establecimiento de comercio secuestrado. Comuníquesele.

**NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>.**



**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA**  
Juez

**Firmado Por:**  
**John Sander Garavito Segura**  
**Juez**

**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Juzgado 058 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aad3303a884aa8c044bfd0bb7f5ccd16ac1715ce18f3c90f83939c45f455bb5f**

Documento generado en 04/08/2022 04:46:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**